



**INSTRUCTIVO CIERRE DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN
"Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción
de Viviendas para la Atención de Hogares
Damnificados y/o Localizados en Zonas de Alto Riesgo no
mitigable afectados por los eventos derivados del
Fenómeno de La Niña 2010 -2011"**

INSTRUCTIVO CIERRE DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA

CÓDIGO:	13-03-I-05
VERSIÓN:	1.0
PÁGINA:	1 de 14

EQUIPO DIRECTIVO DEL **FONDO ADAPTACIÓN:**

GERMÁN ARCE ZAPATA
Gerente

RUTTY PAOLA ORTÍZ JARA
Subgerente de Estructuración

ALFREDO MARTINEZ DELGADILLO
Subgerente de Gestión del Riesgo

PEDRO LUIS JIMÉNEZ POVEDA
Subgerente de Proyectos

CARLOS CANTE
Subgerente de Regiones

NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Secretaria General

EDGAR ORTIZ PABÓN
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento

Investigación y Textos:
ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III Equipo de Vivienda

Diagramación y Normalización para el Sistema de Gestión de Calidad:
CARLOS SARMIENTO ABAD
Asesor I – Equipo de Trabajo Planeación y Cumplimiento

Instructivo Cierre del Proceso de Verificación Programa Nacional de Vivienda. Código 13-03-I-05. Versión 1
Bogotá D.C., **Abril de 2015**

INSTRUCTIVO CIERRE DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA	CÓDIGO:	13-03-I-05
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	2 de 14

CONTROL DE CAMBIOS Y NOMENCLATURA

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1.0	2015/04	Documento inicial

NOMENCLATURA

Para efectos de la normalización en el Sistema de Gestión de Calidad del Fondo Adaptación, el contenido temático de este instructivo está ligado a un sistema de nomenclatura de **NUMERACIÓN POR PÁRRAFOS**, con el cual se hace posible, fácil y rápida la identificación y referenciación de un tema específico asociado al documento.

A diferencia de los instructivos expedidos como **ACTO ADMINISTRATIVO** tipo **RESOLUCIÓN**, donde las partes del contenido temático del documento se organizan sistemáticamente en **ARTÍCULOS** y, según su extensión y complejidad, en **TÍTULOS** y **CAPÍTULOS**, en cuyo caso se deben seguir las instrucciones señaladas en el **MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE TEXTOS NORMATIVOS INTERNOS**, Código 01-08-I-01.

INSTRUCTIVO CIERRE DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA

CÓDIGO:	13-03-I-05
VERSIÓN:	1.0
PÁGINA:	3 de 14

CONTENIDO

Pág.

4. Definiciones

6. Fases de la verificación

6. Fase I. Visita e Identificación

10. Fase II. Definición de Elegibilidad

13. Fase III: Publicaciones y Oposición

INSTRUCTIVO CIERRE DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA	CÓDIGO:	13-03-I-05
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	4 de 14

DEFINICIONES

Verificación: Etapa mediante la cual se llevó a cabo la comprobación de las condiciones socio económicas de los hogares inscritos en el registro REUNIDOS, así como de las condiciones técnicas de sus viviendas afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010- 2011, a fin de determinar, de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros establecidos por el Fondo Adaptación, su condición de elegible o no elegible en el marco del “Programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011”.

Registro Único de Damnificados (Reunidos): Mediante los Decretos 4702 de 2010 (Parágrafo 2º del artículo 5º) y 4830 del mismo año (artículo 3º), el Gobierno Nacional estableció que, para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el DANE coordinaría la elaboración del Registro Único de Damnificados, fuente que debe utilizar el Fondo Adaptación para dimensionar la afectación generada por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011 y para guiar su intervención.

Hogar: Se entiende por hogar el conformado por los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las

parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional (Decreto 2190 de 2009, artículo 2, numeral 2.4).

Hogar damnificado: En el marco de actuación del programa de vivienda del Fondo Adaptación, se entiende por hogar damnificado aquel que se encuentra reportado como vivienda destruida en el Registro Único de Damnificados.

Hogar elegible: Hogar damnificado que cumple los requisitos definidos por el Fondo Adaptación, los cuales deben cumplir con los requisitos determinados en el instructivo de verificación, en concordancia con los objetivos de la intervención en vivienda definida para el Programa y sus cometidos funcionales establecidos en el Decreto 4819 de 2010, según los cuales el Programa no tiene el propósito de superar el déficit habitacional, sino atender las afectaciones del fenómeno de la niña 2010-2011.

Hogar beneficiario: Hogar elegible para el cual el Fondo Adaptación ha asignado una vivienda.

Inhabilidad: Se entiende como la existencia de condiciones determinadas en el instructivo de verificación, como impedimentos para que el hogar damnificado, reportado en el Registro REUNIDOS, sea considerado como Elegible.

INSTRUCTIVO CIERRE DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA

CÓDIGO:	13-03-I-05
VERSIÓN:	1.0
PÁGINA:	5 de 14

Cruces de información: Se refiere a la confrontación de datos entre diferentes fuentes de información. En el contexto del programa de vivienda se realizarán con dos propósitos: i) Determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la elegibilidad de los beneficiarios y ii) Complementar información sobre los beneficiarios, que facilite la toma de decisiones en el proceso de intervención. Las diferentes fuentes de información con las que se deben realizar cruces son las descritas en el Anexo N° 2.

Ficha técnica de verificación: Documento base de la verificación, en ella se debe consignar toda la información relacionada tanto con el grupo familiar como con las condiciones y los niveles de afectación de la vivienda y su entorno. Esta ficha será el soporte para definir la modalidad y la tipología de intervención que adelantará el Operador Zonal para cada caso y la información aquí consignada será responsabilidad únicamente del Operador Zonal.

INSTRUCTIVO CIERRE DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA

CÓDIGO:	13-03-I-05
VERSIÓN:	1.0
PÁGINA:	6 de 14

FASES DE LA VERIFICACIÓN

FASE I: Visita e Identificación

1. **(Parte i)** Para cada vivienda reportada como destruida en el Registro Único de Damnificados, se debe realizar una visita de campo. Estas visitas deberán ser programadas previamente y deberán realizarse con un equipo capacitado para la recolección de información, el registro fotográfico y la identificación de aspectos técnicos y de riesgo de las viviendas (profesionales en ingeniería o arquitectura, sin limitarse a éstos).
2. Para ubicar las personas reportadas en el registro se realizarán llamadas telefónicas y, si es necesario, se utilizarán mecanismos alternativos como la publicación de listados en sitios visibles y de concurrencia, perifoneos barriales, cuñas radiales, se acudirá a líderes comunitarios, UMATA, Red Unidos, Sisbén y demás que sean necesarios para la ubicación de los damnificados. En todo caso, se realizarán máximo dos visitas por vivienda reportada y si aun así no es posible ubicar algún miembro del hogar registrado, se dejará constancia de la gestión realizada y se cerrará la actuación correspondiente al proceso de verificación de dicho registro.

3. Durante las visitas se recogerá la información pertinente en una ficha técnica con, por lo menos, las siguientes variables:

De la vivienda reportada:

- a. Identificación que cataloga el bien como afectado en Reunidos (ID Bien Afectado).
- b. Identificación catastral del predio y las mejoras, en caso de que existan (departamento, municipio, sector, manzana, predio, mejora).
- c. Validación del territorio donde está ubicada la vivienda (cabecera, centro poblado, rural disperso).
- d. Validación del nombre del barrio, vereda o corregimiento donde se ubica la vivienda, verificando la información con los municipios, a través de las Secretarías de Planeación o la información predial.
- e. Validación de la dirección.
- f. Georreferenciación de cada una de las viviendas visitadas. Se deben suministrar las coordenadas de acuerdo a la cartografía base IGAC (Magna- Sirgas). Para los casos en que no sea posible levantar las coordenadas, ésta se puede reemplazar por la identificación catastral localizada en cartografía IGAC.
- g. Valoración de la afectación (destruida / no destruida). Como apoyo a esta valoración se puede utilizar el Determinar el tipo de material en el que está (estaba) construida la vivienda (mampostería, concreto, tabla, madera, zinc, material de desecho, bahareque, etc.).

INSTRUCTIVO CIERRE DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA

CÓDIGO:	13-03-I-05
VERSIÓN:	1.0
PÁGINA:	7 de 14

- h. Destino de la edificación (residencial, lote, otro).
- i. Verificar si la vivienda está habitada o no. En caso de no estarlo, identificar dónde y en qué calidad vive el hogar damnificado (arriendo subsidiado por el Estado, arriendo pagado con recursos propios, conviviendo con otro hogar, albergue, cambuche, etc.).
- j. Número de hogares que vivían o viven en la vivienda afectada.
- k. Registro fotográfico de la vivienda afectada, de acuerdo con el protocolo de levantamiento de archivo fotográfico (Anexo 3).
- l. Establecer si la vivienda estaba asegurada por una Compañía de Seguros (si o no) antes del evento y/o si tiene constitución de hipoteca (si o no). En caso de presentarse alguna de estas dos situaciones se requerirá analizar y determinar si el hogar es o no objeto de atención por parte del Fondo.
- m. Si la vivienda fue intervenida después de la emergencia, debe registrarse quién la realizó.
- n. Disponibilidad de vías de acceso y de servicios públicos (convencionales o alternativos).

De la ocurrencia del evento:

- a. Validar el tipo de evento que causó la afectación del inmueble (avalancha o inundación, deslizamiento, socavación, vendaval).
- b. Identificar la presencia de amenazas o posibles amenazas cerca de la vivienda (río, montaña, taludes, arroyos, otro).

De los hogares:

- a. Identificación del formulario con el que el hogar realizó el registro en Reunidos (ID registro)
- b. Datos de contacto (dirección para correspondencia, teléfono, celular)
- c. Caracterización del hogar:
 - ✓ Número de personas que conforman el hogar
 - ✓ Validación de los nombres, apellidos, documentos de identidad y tipo de documento de identidad del jefe de hogar y los miembros mayores de edad de su grupo familiar.
 - ✓ Estado civil, parentesco, edad, sexo
 - ✓ Ocupación de los miembros del hogar
 - ✓ Ingresos mensuales del hogar
 - ✓ Identificación de condiciones y poblaciones especiales (madre comunitaria del ICBF, etnia, desplazado, discapacitado, hombre o mujer cabeza de hogar, tercera edad).
- d. Recopilación y análisis de la información de quien ostente la tenencia del inmueble (arrendatario, propietario, poseedor, ocupante o tenedor)
- e. Firma del miembro de hogar que suministró la información de la ficha. Debe ser un mayor de edad.

Información transversal:

- a. Declaración de veracidad de la información, firmada por el jefe de hogar o quien ostente la tenencia (Anexo N°4).
- b. Concepto general sobre la situación encontrada en cada una de las vi-

INSTRUCTIVO CIERRE DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA

CÓDIGO:	13-03-I-05
VERSIÓN:	1.0
PÁGINA:	8 de 14

- viendas visitadas y, de ser posible, recomendación sobre la modalidad de intervención (Reubicación / Reconstrucción en sitio), con la respectiva justificación.
4. Todos los datos recolectados en la visita de verificación efectuada, conformarán la ficha técnica de la vivienda visitada y deberán ser consignados en el sistema de información que el Fondo Adaptación disponga para tal fin.
 5. La ficha técnica se constituye en un documento legal que soporta actuaciones de tipo jurídico, social, técnico y económico del Operador Zonal y del Fondo Adaptación. Por tal motivo, el personal que realice la visita y registre la información en la ficha debe firmarla y garantizar que la información consignada es veraz y se puede comprobar. Para esto el Operador Zonal deberá conformar un expediente, físico o magnético, que contenga los documentos soporte aportados por el hogar visitado, en particular, los que acrediten la calidad de la tenencia y la documentación de identificación de los miembros del hogar. De acuerdo con la Directiva Presidencial 04 de 2012, se recomienda reducir al mínimo el volumen de papel a utilizar.
 6. Para radicar los documentos que permitan determinar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, los hogares sujetos de verificación, tendrán un plazo que determinara el Operador Zonal de acuerdo a la característica de la región que atiende, el cual se calculará a partir del día de la visita del Operador a la vivienda reportada en el Registro Único de Damnificados. Dichos documentos podrán radicarse en la sede del Operador Zonal o remitir al correo electrónico indicado por éste.
 7. En el evento en que el Operador Zonal aun tenga hogares a quienes practicar visita o no les hubiera comunicado el plazo determinado para la entrega de documentos, deberá informar a los hogares damnificados, el plazo establecido por el Operador Zonal, mediante aviso que publicará, en un periódico de amplia circulación en el sitio de ubicación del inmueble reportado en el Registro Único de Damnificados- Reunidos y en una emisora radial con cobertura en este mismo sitio o en la respectiva alcaldía.
 8. Posterior al vencimiento de este plazo, el operador Zonal podrá determinar si existen casos especiales que ameriten un plazo adicional y lo comunicará nuevamente, de lo contrario, cerrará el proceso y determinará la elegibilidad o no del hogar.

Plazo para la entrega de documentos

INSTRUCTIVO CIERRE DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA

CÓDIGO:	13-03-I-05
VERSIÓN:	1.0
PÁGINA:	9 de 14

9. **(Parte ii):** Elaborar el plano digital con la ubicación correspondiente de cada una de las viviendas verificadas en el área de intervención. Se debe asociar a cada coordenada el ID del Bien Afectado correspondiente y el código catastral, donde los haya. El Fondo Adaptación suministrará a cada Operador la cartografía digital requerida para estos propósitos.
10. **(Parte iii):** Realizar un análisis de amenaza de los predios visitados y de los municipios afectados con base en información secundaria obtenida, si el alcance de la misma así lo permite, (cartografía, topografía, planes de ordenamiento territorial, POMCAS, Planes Parciales, Macroproyectos, estudios específicos, información hidrológica e hidráulica, antecedentes históricos de inundación en el área y del reconocimiento de campo, producto de la visita.
11. El Operador deberá actuar según lo dispuesto en el instructivo de Criterios de Intervención en donde está el criterio de mitigación de riesgo.
12. **(Parte iv)** Identificar la oferta de vivienda de interés prioritaria existente para cada uno de los municipios a cargo. Esto incluye, entre otras, la identificación de los polígonos de vivienda de interés prioritario existentes y en desarrollo, la definición del potencial de suelo para el desarrollo de proyectos de vivienda, la disponibilidad de equipamientos e infraestructura social y su relación con el Plan de Ordenamiento Territorial del respectivo municipio. Es importante tener en cuenta, en los procesos de identificación de la oferta de suelo, las propuestas de aplicación de instrumentos de gestión del suelo requeridos, de acuerdo con la normatividad de ordenamiento territorial del respectivo municipio y con el marco normativo nacional transitorio vigente. Así mismo, se deben definir los criterios de zonificación para la delimitación geográfica de los proyectos y su ubicación acorde con lo establecido en el POT y la estructura urbana (Ley 1537, art. 47).
13. **(Parte v)** Consolidará el número de elegibles a atender en cada municipio, según la verificación de la información del Registro Único de Damnificados- REUNIDOS y con base en los resultados obtenidos a partir de los cruces de información realizados para determinar inhabilidades, priorizaciones y eliminar registros atendidos por otra entidad. Los resultados de este proceso deben consignarse en el sistema de información que el Fondo Adaptación ha dispuesto para tal fin.

INSTRUCTIVO CIERRE DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA	CÓDIGO:	13-03-I-05
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	10 de 14

FASE II. Definición de Elegibilidad

- 14. El Operador Zonal debe definir la elegibilidad de los Hogares, considerando que la determinación de la Elegibilidad del hogar, es el inicio de la fase II, o de Plan de Intervención, a continuación se detalla el procedimiento y condiciones específicas para tal fin:
- 15. A través de los Operadores Zonales se deben atender los hogares que habitan o habitan las viviendas reportadas en el Registro Único de Damnificados como afectadas por los eventos derivados del fenómeno de La Niña 2010-2011.
- 16. Son elegibles para acceder al beneficio a otorgar por el Fondo Adaptación dentro del marco del

Programa, los hogares damnificados que cumplan los requisitos que se determinan más adelante y que no presenten inhabilidades, lo anterior debe ser plenamente documentado y soportado. Estos requisitos son definidos por el Fondo Adaptación en orden a los objetivos de un intervención en su vivienda y a sus cometidos funcionales establecidos en el Decreto 4819 de 2010, según los cuales el Programa no tiene el propósito de superar el déficit habitacional, sino atender las afectaciones del fenómeno de la niña 2010-2011.

- 17. Los Operadores Zonales deben documentar plenamente el cumplimiento y demostración de los requisitos de elegibilidad.

REQUISITOS Y CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD DE LOS HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Requisito	Documentos soporte
I.- Reporte de vivienda destruida (pérdida total) en el Registro Único de Damnificados de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo	Registro Único de Damnificados, Reunidos
II.- Cumplir por lo menos, una de estas dos condiciones: (a) Que durante el proceso	Se utilizarán los siguientes documentos como soporte en cada caso: (a) Ficha técnica y social de la visita al inmueble, mediante la cual se documentó la verificación técnica de

INSTRUCTIVO CIERRE DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA	CÓDIGO:	13-03-I-05
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	11 de 14

Requisito	Documentos soporte
<p>de verificación se valide la pérdida total del inmueble; o (b) Que el inmueble esté ubicado en una zona de riesgo no mitigable.</p>	<p>la pérdida total y las condiciones sociales del hogar. (b) Concepto del profesional idóneo que acredite que la vivienda se encuentra ubicada en zona de amenaza media o alta.</p>
<p>III.- Ostentar cualquiera de las condiciones de tenencia determinadas en el Instructivo de Tenencia.</p>	<p>Para demostrar los diferentes tipos de tenencia se deberán presentar los siguientes documentos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Propietario, usufructuario, comunero o copropietario: Certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria. 2) Poseedores u Ocupantes u otras formas de tenencia: deben acreditar esta condición mediante alguno de los siguientes medios <ol style="list-style-type: none"> a) Copia u Original de Certificación expedida por la autoridad catastral competente, donde conste que la persona miembro del hogar solicitante de los beneficios del Programa está registrada o inscrita en sus registros como poseedor del inmueble. b) Declaración del poseedor, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, en la cual afirma ser poseedor del inmueble, acompañada de una de las siguientes pruebas sumarias: <ul style="list-style-type: none"> • Copia u Original de Declaración juramentada de dos (2) personas domiciliadas en el mismo municipio del solicitante, en la que se dé fe de la tenencia material del Inmueble y del ánimo de señor y dueño del solicitante. • Copia u Original de Contratos de compraventa, escrituras o fallos judiciales aún no inscritos en la oficina de registro de instrumentos públicos.

INSTRUCTIVO CIERRE DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA	CÓDIGO:	13-03-I-05
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	12 de 14

Requisito	Documentos soporte
	<ul style="list-style-type: none"> Copia u Original de Recibos de pago, de impuesto predial, valorización o de servicios públicos domiciliarios a nombre de uno de los miembros del hogar damnificado. <p>El poseedor deberá acreditar que el ejercicio de su posesión lo ha ejercido durante por lo menos los tres (3) años anteriores al 30 de junio de 2011.</p>

INHABILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> El Fondo Adaptación sólo concederá una solución de vivienda por cada vivienda destruida reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos). Esta condición aplica aún si en una vivienda (destruida) reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos) habitaba más de un hogar o grupo familiar.
<ul style="list-style-type: none"> Los damnificados reportados varias veces en el Registro Único de Damnificados sólo podrán beneficiarse del PROGRAMA del Fondo Adaptación con una solución de vivienda, excepto en aquellos casos en los cuales el mismo damnificado tiene más de un grupo familiar con hijos habitando en diferentes viviendas reportadas como destruidas en Reunidos. En estos casos se requerirá, además, que los damnificados acrediten la conformación de cada uno de los grupos familiares con los documentos pertinentes (registro civil de matrimonio, unión marital de hecho, registro civil de nacimiento de los hijos de cada uno).
<ul style="list-style-type: none"> No son elegibles los hogares damnificados propietarios o poseedores de otra(s) vivienda(s), ni los hogares que hubiesen adquirido una solución de vivienda después de la fecha de la afectación de su vivienda.
<ul style="list-style-type: none"> Damnificado que vendió el predio afectado
<ul style="list-style-type: none"> Damnificado atendido por terceros (Con recursos Públicos) en el predio afectado
<ul style="list-style-type: none"> Damnificado atendido por terceros (Con recursos privados) y que se compruebe que no esté en zona de riesgo no mitigable
<ul style="list-style-type: none"> Damnificado que reconstruyó su vivienda con recursos propios y que se compruebe que no esté en zona de riesgo no mitigable
<ul style="list-style-type: none"> Damnificado que de manera voluntaria y expresa no se acoge al Programa del Fondo Adaptación

INSTRUCTIVO CIERRE DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA	CÓDIGO:	13-03-I-05
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	13 de 14

FASE III: Publicaciones y Oposición

18. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del plazo para aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, el Operador Zonal publicará, por una vez, en un periódico de amplia circulación en el sitio de ubicación del inmueble reportado en el Registro Único de Damnificados- Reunidos, aviso con el listado de los damnificados elegibles del **PROGRAMA** y con la siguiente información:

- a. Nombre e identificación del jefe del hogar elegible.
- b. Identificación del inmueble reportado en el Registro de Damnificados - Reunidos- según requerimientos técnicos establecidos por el Fondo Adaptación.
- c. Requisitos de elegibilidad del **PROGRAMA** y sus beneficios
- d. Anuncio de que pueden participar en este proceso quienes crean cumplir con los requisitos de elegibilidad del **PROGRAMA**.
- e. Advertencia expresa de que este mismo aviso se publicará por un término de cinco (5) días hábiles, y a partir de cuándo, en lugar visible de la alcaldía municipal del sitio de ubicación del inmueble reportado en el Registro Único de Damnificados- Reunidos y de que, al término de su desfijación

- en ese sitio, contarán con el plazo de cinco (5) días hábiles para solicitar las modificaciones, correcciones o aclaraciones relacionadas con el listado de elegibles.
- f. Advertencia de que la condición de poseedor admitida en este proceso se circunscribe al **PROGRAMA**.
- g. Cuando el sitio de ubicación del inmueble reportado en el Registro Único de Damnificados- Reunidos se encuentre en zonas rurales, el Operador Zonal publicará, adicional y simultáneamente con el aviso de prensa, otro aviso en una emisora radial con cubrimiento en esa zona o por cualquier otro medio masivo de comunicación disponible que garantice su difusión.
- h. Los interesados en participar en el **PROGRAMA** podrán presentar sus solicitudes relacionadas con el listado de elegibles dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación del aviso publicado en la Alcaldía, con la manifestación de las razones en las cuales las sustentan y los documentos que las acrediten.
- i. En el evento en que la solicitud tenga por objeto la supresión y/o el reemplazo de uno de los posibles beneficiarios, el Operador Zonal se la dará conocer a este, personalmente, mediante la entrega de una copia completa del escrito de objeción con sus anexos, si los tuviere, y le permitirá exponer sus razones para

INSTRUCTIVO CIERRE DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA

CÓDIGO:	13-03-I-05
VERSIÓN:	1.0
PÁGINA:	14 de 14

controvertirla y presentar los documentos que estime pertinentes para demostrarlas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al traslado de aquella, de todo lo cual dejará constancia.

19. El Operador Zonal estudiará las solicitudes relacionadas con el listado de elegibles y las razones que las controviertan, si las hay, los documentos en que se sustenten unas y otras, los que, por razón de la fase de verificación tenga en su poder para corroborarlas y, si fuera necesario, los que tuviere que recaudar para el efecto y, con fundamento en las conclusiones de su estudio, modificará, corregirá o aclarará dicho listado en el sentido en que proceda e informará tales cambios, si los hay, a quienes hubieren presentado las solicitudes.
20. Concluida la verificación de la Demanda a cargo del Operador Zonal, este publicará por una vez, en un periódico de amplia circulación en el sitio de ubicación del inmueble reportado en el Registro Único de Damnificados- Reunido,

aviso con el listado de los **no elegibles** del **PROGRAMA**.

21. En los casos donde se haya surtido la publicación de familias con estado "no elegible", y dentro del tiempo para ejercer oposición las familias alleguen la información faltante o desvirtúen la condición de no elegible para convertirse en "elegible", y considerando que el propósito del proceso de publicación es garantizar la publicidad a terceros de buena fe para acreditar un derecho sobre el inmueble afectado, será necesario publicar nuevamente los núcleos familiares para los cuales haya cambiado la condición de elegibilidad de "no elegible" a "elegible", solamente cuando se trate de poseedores donde la tenencia del inmueble no este definida con claridad o se hayan presentado inconvenientes sobre la tenencia, de forma tal que se garantice la publicidad a terceros. En los demás casos en donde la tenencia este claramente establecida, el operador podrá tomar la determinación de no publicar nuevamente, evidenciando las razones que sustentan su decisión.